



Informe Final de la Quinta Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico

Canberra 12 de Setiembre de 1983

Department of Foreign Affairs

INFORME FINAL DE LA QUINTA REUNION CONSULTIVA ESPECIAL
DEL TRATADO ANTARTICO

Australian Government Publishing Service
Canberra 1984

Report of the Fifth Special Antarctic Treaty
Consultative Meeting (Spanish version)

ISBN 0 644 03320 7

ANT/SCM/V/2/REV 1
16 de setiembre de 1983
Original: inglés

Informe Final de la Quinta Reunión Consultiva Especial
del Tratado Antártico

Los Representantes de las Partes Consultivas - Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, la República Federal Alemana, el Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, la República de Sudáfrica, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y los Estados Unidos de América - se reunieron en Canberra el 12 de setiembre de 1983.

La Reunión consideró en Sesión Plenaria las notificaciones recibidas de parte de los Gobiernos de la República de la India y de la República Federativa del Brasil sobre sus actividades en el Antártico y decidió lo siguiente:-

Los Representantes de las Partes Consultivas:

Recordando que la República Federativa del Brasil y la República de la India se adhirieron al Tratado Antártico de conformidad con el Artículo XIII el 16 de mayo de 1975 y el 19 de agosto de 1983 respectivamente;

Haciendo notar que el 19 de agosto de 1983, la República de la India comunicó al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Gobierno Depositario del Tratado Antártico:

- una notificación de que la República de la India se consideraba con derecho a nombrar Representantes de acuerdo

con el Artículo IX, párrafo 2, del Tratado para participar en las Reuniones que hace referencia el Artículo IX, párrafo 1 del Tratado;

- una declaración de que la República de la India cumplirá con las Recomendaciones adoptadas en las Reuniones Consultivas y aprobadas por todas las Partes Consultivas, mientras las examine de acuerdo con sus procesos constitucionales con miras a aprobarlas oportunamente, y que se daría la debida consideración a las Recomendaciones que aún no han entrado en vigor con miras a aprobarlas oportunamente; e

- información sobre los servicios logísticos, el programa de trabajo y los resultados científicos de las expediciones previas de la India a la Antártida, incluyendo en 1981/82 y en 1982/83, los estudios sobre meteorología, la difusión por ondas de radio, glaciología, las mediciones magnéticas, las mediciones de aerosol, geología, química, biología, geofísica, la interacción aire-mar, paleomagnetismo y las propiedades magnéticas, acústica e hidroacústica, geomagnetismo y oceanografía física;

Haciendo notar que el 23 de agosto de 1983, la República Federativa del Brasil comunicó al Gobierno de los Estados Unidos de América en su calidad de Gobierno Depositario del Tratado Antártico:

- una notificación de que la República Federativa del Brasil se consideraba con derecho a nombrar Representantes

de acuerdo con el Artículo IX, párrafo 2 del Tratado para participar en las Reuniones Consultivas estipuladas en el Artículo IX, párrafo 1 del Tratado;

- una declaración indicando que la República Federativa del Brasil tenía la intención de aprobar las Recomendaciones adoptadas en las Reuniones Consultivas que ya fueron aprobadas por todas las Partes Contratantes que tienen derecho a designar Representantes a las Reuniones Consultivas, y que además, la República Federativa del Brasil expresaba su voluntad de considerar favorablemente la aprobación de las otras Recomendaciones;

e

- información que describe el contenido y los objetivos de las actividades de investigación antárticas de la República Federativa del Brasil, incluyendo, en 1982/83, el trabajo oceanográfico preliminar a la participación en el Segundo Experimento Internacional Biomass, en 1983/84 y 1984/85, biología marina, investigación en Logística y equipos, entrenamiento en navegación y estudios hidrográficos, e incluyendo para 1983/84 los proyectos de investigación en ciencias atmosféricas, ciencias terrestres, ciencias naturales, educación, entrenamiento y logística;

Haciendo notar que la República de la India tiene el firme propósito de establecer la estación permanente dotada de personal "Dakshin Gangotri" en latitud $70^{\circ}45'S$, longitud $11^{\circ}38'E$ para la temporada de 1983/84;

Haciendo notar que la República Federativa del Brasil tiene el firme propósito de establecer la estación de verano "Commandante

Ferraz" en una isla del archipiélago de Palmer al este del Canal Neumayer para la temporada de 1983/84, y que la estación tendrá la capacidad de ser ampliada para convertirse en una estación permanente;

Reconociendo que a partir de las expediciones científicas que han enviado al antártico y de las estaciones que van a establecer durante la temporada de verano próxima, la República de la India y la República Federativa del Brasil demuestran su interés en la Antártida de conformidad con el Artículo IX, párrafo 2 del Tratado;

Habiendo comprobado de conformidad con el Artículo X del Tratado Antártico, y basándose en la información proporcionada acerca de las expediciones e investigaciones científicas a efectuarse en las estaciones, que las actividades de la República de la India y de la República Federativa del Brasil están de acuerdo con los principios y propósitos del Tratado;

Hacen partícipe su reconocimiento de que la República de la India y la República Federativa del Brasil han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo IX, párrafo 2 del Tratado Antártico y que, por consiguiente, mientras continúen demostrando dicho interés de conformidad con el Artículo IX.2, tienen derecho a nombrar representantes para que participen en las Reuniones Consultivas estipuladas en el Artículo IX, párrafo 1 del Tratado; y por medio del presente dan una calurosa bienvenida a la República de la India y a la República Federativa del Brasil como participantes en tales reuniones.

I N D I A
N O T I F I C A C I O N

Por medio de la presente, el Gobierno de la República de la India participa al Gobierno de los Estados Unidos de América como Gobierno Depositario para el Tratado Antártico, su opinión de que la República de la India se considera con el derecho a nombrar Representantes de conformidad con el Artículo IX, párrafo 2 del Tratado para que participen en las reuniones a las que hace referencia el Artículo IX, párrafo 1 del Tratado.

2. El Gobierno de la República de la India ha demostrado su interés en la Antártida al emprender un programa intensivo de investigación en el Antártico. Ha enviado dos expediciones científicas al Antártico de diciembre de 1981 a febrero de 1982 y de diciembre de 1982 a marzo de 1983. En el transcurso de la temporada antártica de 1983-84 el Gobierno de la República de la India planea establecer una estación científica permanente en la Antártida.

3. La información sobre las facilidades logísticas, el programa de trabajo y los resultados científicos de la Primera y la Segunda Expedición de la India a la Antártida están contenidos en los siguientes anexos (que no están adjuntos a ANT/XII/V/2/REV 1):

Anexo 1. Programa de Investigación Antártica de la India - un resumen.

2. Resumen de la Primera Expedición de la India a la Antártida, 1981-82.
3. Resumen de la Segunda Expedición de la India a la Antártida, 1982-83.
4. La Primera Expedición de la India a la Antártida, de diciembre de 1981 a febrero de 1982 (informe detallado).
5. La Segunda Expedición de la India a la Antártida, 1982-83 (informe interino detallado).
6. Informes técnicos científicos sobre la labor de la Primera Expedición (29 documentos).

4. Actividades futuras

Como se indicó anteriormente, el Gobierno de la República de la India planea establecer una estación científica permanentemente dotada de personal en el transcurso de la temporada antártica de 1983-84. Se ha fletado el barco apropiado y se espera que la Tercera Expedición de la India llegará a la Antártida en diciembre de 1983. La estación estará ubicada en y se le dará el nombre de "Dakshin Gangotri" latitud 70°45'S, longitud 11°38'E. El programa científico de la expedición continuará y ampliará los estudios ya iniciados. En cumplimiento del párrafo 5 del Artículo VII del Tratado Antártico, el Gobierno de la República de la India proveerá la información sobre la Tercera Expedición de acuerdo con el Formato Modelo para los intercambios de información anuales adjuntos a la Recomendación VIII-6.

5. Recomendación de las Reuniones Consultivas

El Gobierno de la República de la India acatará las Recomendaciones adoptadas en las Reuniones Consultivas y aprobadas por todas las Partes Consultivas, mientras las esté

estudiando de acuerdo con sus procesos constitucionales, con miras a aprobarlas oportunamente.¹

Asimismo, el Gobierno de la República de la India desea informar al Gobierno Depositario que también se dará la debida consideración a las recomendaciones que aún no han entrado en vigor, con miras a aprobarlas oportunamente.

WASHINGTON, D.C., 19 de agosto de 1983.

¹Párrafo reemplazado por una nota de fecha 5 de setiembre al Departamento de Estado.

B R A Z I L
N O T I F I C A C I O N

La Embajada del Brasil presenta sus más atentos saludos al Departamento de Estado, y de acuerdo con las instrucciones recibidas de su Gobierno, tiene el honor de adjuntar el documento intitulado "Actividades Brasileñas en el Antártico", expedido en agosto de 1983.

2. El documento describe los objetivos, la estructura y los mecanismos de coordinación y ejecución del Programa Antártico Brasileño, al igual que su contenido. Describe las actividades científicas del Brasil hasta el presente en conexión con el área y el programa a llevarse a cabo en 1983-84. Un Apéndice de dicho documento muestra algunos de los resultados preliminares de investigación ya obtenidos, así como la información adicional.

3. De esta forma, el Gobierno del Brasil transmite al Gobierno de los Estados Unidos, en su calidad de Depositario para el Tratado Antártico, la información que da fé del interés, las actividades y las consiguientes inversiones del Brasil con relación al Antártico. La información también muestra el carácter científico de las empresas brasileñas. Las informaciones revelan que el Brasil ha cumplido con las obligaciones que asumió al adherirse al Tratado Antártico el 16 de mayo de 1975, y que tiene la intención de continuar haciéndolo. Además, las actividades ya desarrolladas, junto con las planeadas, deberían considerarse como razón suficiente para dar a la República Federativa del Brasil, en su debida oportunidad, el derecho a nombrar un representante para que

participe en las Reuniones Consultivas estipuladas por el Artículo IX, 1, del Tratado.

4. El Gobierno de la República Federativa del Brasil manifiesta su intención de aprobar las recomendaciones adoptadas en las Reuniones Consultivas estipuladas por el Tratado, que ya han sido aprobadas por todas las Partes Contratantes autorizadas a enviar representantes a las Reuniones Consultivas. El Gobierno de la República Federativa del Brasil expresa además su buena voluntad para considerar la aprobación de las otras Recomendaciones.

5. El Gobierno de la República Federativa del Brasil expresa su agradecimiento al Gobierno de los Estados Unidos por hacer llegar el contenido de esta comunicación y de su Apéndice a las otras Partes Contratantes con derecho a nombrar representantes a las Reuniones Consultivas.

La Embajada del Brasil hace propicia esta oportunidad para reiterar al Departamento de Estado las seguridades de su más alta consideración.

WASHINGTON, D.C. 23 DE AGOSTO DE 1983.

